

NORMATIVA DE FIN DE CARRERA

(Aprobada por la Junta de Centro, en su sesión de 29/11/2001)

1.- OBJETO.

El Trabajo Fin de Carrera (TFC.) representa la última disciplina docente de formación del alumno en la Escuela, una vez aprobadas todas las asignaturas que corresponden al vigente Plan de Estudios. Tiene como objetivos, la evaluación del grado de formación y madurez académica y profesional del futuro Arquitecto Técnico, así como completar la capacitación técnica y profesional indispensable para el ejercicio responsable y eficaz de la profesión de Arquitecto Técnico. Por ello esta última etapa de la formación del alumno debe ser especialmente cuidada y en todo momento su realización práctica debe ajustarse a la presente normativa.

2.- COMISIÓN DE FIN DE CARRERA.

La Comisión de Fin de Carrera, por delegación de la Junta de Centro, será el órgano máximo de impulsión y supervisión del Trabajo Fin de Carrera.

2.1.- Composición:

- a) Estará presidida por el Director del Centro o persona en quien delegue.
- b) Actuará como secretario el Secretario del Centro.
- c) Un representante de la Dirección con competencia en la materia.
- d) Cuatro representantes del sector docente del Centro; tres de los cuales serán de los Departamentos con mayor carga docente en el Centro y uno que actuará como portavoz del profesorado de Fin de Carrera.
- e) Dos representantes del alumnado del Centro.
- f) Un representante del personal de administración que tenga funciones relacionadas con esta materia.

Comentario [SPA1]: Adaptación al Reglamento de Régimen Interno: Artículo 42

2.2.- Competencias:

- a) Conocer con antelación la propuesta del Trabajo Fin de Carrera de Régimen General por parte del profesorado adscritos a la docencia de Fin de Carrera, informando sobre su contenido.
- b) Autorizar la realización de Monografías de Investigación y otras actividades, desarrolladas por el alumnado como sustitutivas del Trabajo Fin de Carrera en Régimen General.
- c) Proponer a la Junta de Centro la composición de los distintos Tribunales que han de juzgar el contenido de las Monografías de investigación y otras actividades.
- d) Autorizar y convalidar las prácticas regladas contempladas en el Plan de Estudios como tales, evaluando a su término los resultados académicos formativos.
- e) Convalidar, si procede, las prácticas aludidas en el apartado anterior, por otros trabajos de colaboración realizados por el alumnado en los diferentes departamentos con docencia en la titulación.
- f) Autorizar y adaptar, previa evaluación, como Trabajo Fin de Carrera, las actividades realizadas al amparo de convenios internacionales.

3.- TEMAS DE LOS TRABAJOS DE FIN DE CARRERA.

Constituirán objeto de los Trabajos Fin de Carrera todos aquellos que sean propios del perfil de la titulación de Arquitecto Técnico.

4.- TIPOS DE TRABAJOS DE FIN DE CARRERA A DESARROLLAR

4.1.- TRABAJOS DE RÉGIMEN GENERAL

Se realizarán mediante el desarrollo gráfico y documental de la propuesta realizada por el profesorado adscrito a Fin de Carrera e informada por la Comisión de Fin de Carrera.

4.2.- TRABAJOS SOBRE MONOGRAFÍAS DE INVESTIGACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES

4.2.1.- Trabajos Monográficos de Investigación desarrollados al amparo de:

- a) Departamentos de la Universidad de Granada.
- b) Convenios con Empresas o Instituciones Públicas o Privadas vinculadas al sector de la construcción que por su interés la Comisión de Fin de Carrera considere que puedan ser objeto de Trabajo Fin de Carrera.

4.2.2.- Estudios Monográficos sobre cualquier tema vinculado con la profesión de Arquitecto Técnico.

4.2.3.- Intercambios internacionales, mediante convenios con otras Universidades.

5.- TUTORES DE LOS TRABAJOS FIN DE CARRERA.

5.1.- Serán tutores de los Trabajos Fin de Carrera de Régimen General todos los profesores adscritos a la docencia de Fin de Carrera de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Granada.

5.2.- Podrán ser tutores de los Trabajos Fin de Carrera mediante Monografías de Investigación todos los profesores con docencia en la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Granada

Los Trabajos Monográficos de Investigación mediante la modalidad de convenio tendrán además del tutor de la Escuela, un cotutor de la empresa y/u organismo.

5.3.- La tutoría del Trabajo Fin de Carrera implica seguimiento, asesoramiento y supervisión del desarrollo del mismo hasta el momento de su exposición y defensa.

La cotutorización del Trabajo Fin de Carrera solo implica asesoramiento del mismo.

6.- PROCESO DE FUNCIONAMIENTO.

6.1.- De acuerdo con el vigente Plan de Estudios, el alumno podrá matricularse del Trabajo Fin de Carrera (TFC) cuando haya aprobado todas las asignaturas obligatorias.

6.2.- El TFC de Régimen General no podrá comenzarse sin haber realizado la matrícula correspondiente y tendrá una duración de seis meses o periodo lectivo equivalente.

6.3.- El TFC en la modalidad de Monografía de Investigación podrá comenzarse una vez sea aprobado por la Comisión de Fin de Carrera (CFC) y su tiempo de realización será de un curso académico completo. Dicho periodo se computará desde el momento en que el alumno hace la petición al Presidente de la CFC.

6.4.- Cualquier alteración de TFC mediante Monografía de Investigación aprobado, que implique, modificación de contenidos básicos, tutores o modalidad del trabajo, deberá ser sometido a la consideración de la CFC para su aprobación.

6.5.- El TFC mediante Monografía de Investigación tendrá carácter individual y solo para su calificación en la misma convocatoria podrían aceptarse trabajos presentados y defendidos por más de un alumno.

6.6.- Excepcionalmente la CFC podrá aceptar trabajos en grupo de alumnos que no puedan defenderlo en la misma convocatoria, siempre que dicho trabajo este estructurado en fases sucesivas, poseyendo cada una de las fases los contenidos suficientes que ha juicio de la CFC puedan ser considerados como Monografía de Investigación para su calificación independiente.

7.- PLAZOS.

7.1.- Período de matrícula

En los plazos que fije la Secretaría de la Escuela.

La matrícula sólo tiene validez para dos convocatorias dentro del período académico de un curso (desde el 1 de Octubre hasta el 30 de Septiembre del año siguiente).

7.2.- Periodos lectivos

Trabajos Fin de Carrera de Régimen General. – Del 1 de Octubre al 30 de Marzo y del 8 de Enero al 30 de Junio.

Trabajos Fin de Carrera en la modalidad de Monografía de Investigación. – Un curso lectivo completo.

7.3.- Periodo de validez de los Trabajos Fin de Carrera

Los TFC de Régimen General solo tendrán validez para dos convocatorias consecutivas de un mismo curso académico.

Los TFC mediante la modalidad de Monografía de Investigación tendrán validez hasta la superación del mismo.

7.4.- Periodos para la propuesta del Trabajo de Fin de Carrera

Trabajos Fin de Carrera de Régimen General. - del 1 al 30 de Septiembre.

Comentario [SPA2]: Aprobado en Junta de Centro el 6 de febrero de 2003

La Comisión de Fin de Carrera resolverá las peticiones de Trabajos Monográficos de Investigación y las peticiones realizadas con relación a los establecido en los puntos 2.2.4 y 2.2.5, dentro de los siguientes periodos: del 1 al 15 de febrero; del 15 al 30 de mayo y del 1 al 15 de septiembre.

7.5.- Periodo de presentación de las prácticas de Fin de Carrera para su evaluación.

El plazo de presentación terminará 30 días antes de la fecha establecida para la entrega de los Trabajos de Fin de Carrera de régimen General.

Comentario [SPA3]: Aprobado en Junta de Centro del 25 de septiembre de 2003

7.6.- Periodo de presentación de los Trabajos Fin de Carrera para su calificación

Trabajos Fin de Carrera de Régimen General. - Finales de Marzo, finales de Junio y principio de Septiembre (una vez transcurridos los seis meses).

Los TFC mediante la modalidad de Monografía de Investigación se presentarán en el registro de la Secretaría del Centro, y serán calificados en el acta de la convocatoria inmediatamente posterior a su presentación.

8.- CALIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS FIN DE CARRERA

Con carácter general y previo a la presentación de su Trabajo de Fin de Carrera, los alumnos tendrán que acreditar el haber superado todas las asignaturas de la titulación y las prácticas de fin de carrera para poder ser calificados.

8.1.- TRABAJOS DE RÉGIMEN GENERAL

8.1.1.- Serán calificados por los profesores adscritos a la docencia de Fin de Carrera.

8.2.- TRABAJOS SOBRE MONOGRAFÍAS DE INVESTIGACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES

8.2.1.- La Comisión de Fin de Carrera nombrará tantos Tribunales como sea necesario en función de los Trabajos presentados en cada convocatoria, cada uno de los Tribunales estará constituido por:

Un Presidente - Un Secretario - Tres Vocales

8.2.2.- El Presidente será miembro de la Comisión de Fin de Carrera, pudiendo no serlo el Secretario y los Vocales, que necesariamente tendrán que ser profesores de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Granada.

8.2.3.- El Tutor, a petición del Tribunal, emitirá informe del Trabajo tutorizado, previo a la exposición y defensa del mismo.

8.2.4.- Cada Tribunal se constituirá para grupos de trabajos semejantes de los incluidos en los puntos 4.2.1 y 4.2.2

8.2.5.- Para los Trabajos incluidos en el punto 4.2.3, actuará como Tribunal los representantes del sector profesorado de la Comisión de Fin de Carrera..

Comentario [SPA4]: Necesario por la modificación del punto 2.1

9.- EXPOSICIÓN Y DEFENSA DE LOS TRABAJOS FIN DE CARRERA MEDIANTE MONOGRAFÍAS DE INVESTIGACIÓN

9.1.- Todos los Trabajos de Fin de Carrera mediante Monografías de Investigación serán defendidos por los autores ante Tribunal.

9.2.- La Exposición y Defensa de todos los Trabajos se realizará dentro de los 30 días siguientes a la entrega de los mismos, ante el Tribunal nombrado al efecto por la Comisión de Fin de Carrera.

9.3.- El Tribunal dará a conocer con la antelación suficiente (48 horas mínimo), a través de una lista, el orden de actuación de cada alumno en la exposición y defensa de su trabajo.

9.4.- El alumno dispondrá de un tiempo, entre 30 y 90 minutos, para exponer su trabajo, pudiendo apoyarse en todo tipo de medios audiovisuales.

9.5.- Acabada la Exposición del alumno, el Tribunal podrá formular las preguntas que crea pertinentes sobre cualquier punto del Trabajo desarrollado.

9.6.- Realizadas las exposiciones, el Tribunal deliberará y levantará acta de los trabajos expuestos, calificándolos.

10.- RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA COMISIÓN PREVIA AL INICIO DEL TRABAJO MONOGRÁFICO DE INVESTIGACIÓN.

10.1.- La solicitud a la Comisión de Fin de Carrera se presentará en la Secretaría de la Escuela para su registro, deberá de ir firmada por el alumno con el Vº Bº del tutor y con la fecha de presentación previsible del Trabajo. A dicha solicitud se acompañará una memoria explicativa cuyos contenidos mínimos serán los siguientes:

10.1.1.- Condiciones Generales

- Razones que motivan el Trabajo y objetivos que se pretenden alcanzar con un avance de conclusiones presumibles.
- Metodología para la realización del Trabajo en sus diferentes partes o fases.
- Bibliografía.
- Opcionalmente se podrá añadir a la memoria anexos de documentación gráfica u otros, especialmente en los casos en los que el Trabajo se encuentre ya en fase de iniciación.

10.1.2.- Convenios

La documentación de los convenios será facilitada por la Subdirección de Relaciones Externas de la Escuela.

10.1.3.- Estudios Monográficos

El tema a estudiar deberá de estar vinculado con la profesión de Arquitecto Técnico.

10.1.4.- Intercambios Internacionales

La Comisión de Fin de Carrera propondrá el trabajo a desarrollar.

En el caso de que le haya sido propuesto por la Universidad de acogida, el alumno deberá comunicar a la Comisión de Fin de Carrera el tema objeto de trabajo.

10.1.5.- Otros

Todos aquellos supuestos no contemplados en los apartados anteriores deberán de ser sometidos a la consideración de la Comisión de Fin de Carrera.

11.- INFORME DE LA COMISION DE FIN DE CARRERA SOBRE LAS MONOGRAFÍAS DE INVESTIGACIÓN.

11.1.- Todos los Trabajos tendrán que ser aceptados por la Comisión de Fin de Carrera.

11.2.- Una vez presentada la documentación, la Comisión de Fin de Carrera informará acerca de los trabajos presentados, aceptando, rechazando o sugiriendo modificaciones sobre los contenidos.

11.3.- A partir de la autorización, aceptación o asignación del Trabajo, dará comienzo el computo del período mínimo para la realización del Trabajo, que será equivalente a un curso académico.

12.- NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS MONOGRÁFICOS DE INVESTIGACIÓN.

12.1.- Los Trabajos habrán de presentarse en soporte papel, mecanografiados en formato normalizado.

12.2.- En la portada deberá figurar, como mínimo, la siguiente leyenda:

- UNIVERSIDAD DE GRANADA
- ESCUELA UNIVERSITARIA DE ARQUITECTURA TECNICA
- ESCUDO DE LA UNIVERSIDAD Y ESCUDO DE LA ESCUELA
- TITULO DEL TRABAJO
- NOMBRE DEL ALUMNO o ALUMNOS
- TUTOR o TUTORES DE LA ESCUELA
- CONVOCATORIA DE PRESENTACIÓN

El lomo, en su caso, llevará el título del Trabajo y el nombre del autor.

- Aportará un índice exhaustivo y descriptivo del Trabajo.
- Los planos estarán realizados en tamaños DIN - A4, DIN - A3.
- El Trabajo incluirá una memoria bibliográfica y fuentes informativas utilizadas en su redacción.
- A continuación en Anexos, debidamente numerados, se incluirán los planos, detalles gráficos, fotocopias, diapositivas, acetatos, ... etc. que hayan sido de apoyo en el desarrollo del Trabajo

12.3.- Se entregará un original que pasará a formar parte de la Sala de Consulta de Trabajos Monográficos de la Escuela y podrá ser consultado tanto por profesores como por alumnos del Centro que así lo deseen. El tutor podrá exigir una copia idéntica de contenido y formato original.

12.4.- Podrá entregarse además, una copia del Trabajo en soporte informático (CD), conteniendo en la portada la misma leyenda enunciada anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Centro.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.

Los Trabajos Monográficos de Investigación aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Normativa, se registrarán por la Normativa sobre Monografías de Investigación y Otras Actividades, aprobada por Junta de Centro de fecha 13 de Mayo y 10 de Junio de 1997.

SEGUNDA

Esta Normativa será objeto de revisión a la entrada en vigor del nuevo Plan de Estudios, y en concreto antes de la implantación docente del Proyecto Fin de Carrera que figura en el tercer curso de dicho Plan de Estudios.